

ACTA N.º 8-2021

FECHA: 08 DE FEBRERO DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 8. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las once horas del día ocho de febrero de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Proyecto de resolución de caducidad del proceso administrativo sancionador LACAP con referencia 02-ASL-2018. PUNTO TRES. AUTORIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR LACAP CON REFERENCIA 02-ASL-2018.** El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, se recibió memorando 46-AJ-2021 en el cual la Asesora Jurídica remite proyecto de resolución de caducidad del procedimiento

administrativo sancionador LACAP con referencia 02-ASL-2018, seguido en contra de la sociedad RAF, S.A. de C.V., el cual está relacionado con el expediente extraviado en la Unidad de Asesoría Jurídica, del cual el Pleno ordenó la reposición de diligencias por extravío a través de la resolución de las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte. Que dicho procedimiento sancionatorio se inició el trece de julio de dos mil dieciocho, por el cumplimiento tardío de entrega de suministros de cien cintas porta carnet sublimadas a una cara y cien bolsas plásticas porta carnet verticales, relativo a la orden de compra N° 13/2018, según lo establecido en el art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Adjunta proyecto de resolución de caducidad del proceso administrativo sancionador LACAP con referencia 02-ASL-2018. Una vez revisada la documentación presentada en mención, los miembros del Pleno convocan a la Asesora Jurídica, quien explica en detalle el contenido del citado proyecto de resolución de caducidad y responde a las preguntas efectuadas por el Pleno, quienes posteriormente manifiestan su conformidad con el mismo. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase la resolución de caducidad del proceso administrativo sancionador LACAP con referencia 02-ASL-2018.** Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las once horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

